REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DEL SEÑOR HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ VILLARRAGA
Radicación:	11001-31-10-016-2015-01059-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 4 de noviembre de 2022
Hora de Inicio:	9:14 A.M.
Hora de terminación:	9:41 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTE

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
GUARDADORA LEGÍTIMA PRINCIPAL	ANA DEISY VILLARRAGA MARTÍNEZ

En desarrollo de la actuación señalada mediante auto dictado el pasado 30 de agosto (fol. 100), se indicó que el objeto de la audiencia era que se rindiera el informe de guarda de la persona en condición de discapacidad HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ VILLARRAGA, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y el 4 de noviembre de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009.

Es así como la guardadora legítima principal ANA DEISY VILLARRAGA MARTÍNEZ rindió el informe sobre la situación personal del pupilo HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ VILLARRAGA, correspondiente al período comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y el 4 de noviembre de 2022, después de lo cual se dictó la siguiente providencia:

"PRIMER AUTO: Se ordena a la Oficina de Apoyo que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal del señor HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ VILLARRAGA, que rindió la guardadora legítima principal ANA DEISY VILLARRAGA MARTÍNEZ durante la presente vista pública virtual.

Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese <u>inmediatamente</u> el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar".

El auto anterior cobró ejecutoria en la medida en que no se presentó recurso alguno frente a lo decidido.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso dentro del expediente, remita copia del acta de la presente audiencia a los correos electrónicos de <u>todas</u> las personas interesadas en el proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 9:41 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f8d5d47fa1d00360928179e4f8746b64516d388e80cd55b098e8912c43d8209

Documento generado en 08/11/2022 12:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica